



ESTABLECE Y SISTEMATIZA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCION DEL TRABAJO.

RESOLUCION EXENTA N° 1689

SANTIAGO, 14 OCT 2016

VISTOS:

1. Lo establecido en el artículo 5°, letra f) del D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.
2. Lo dispuesto por el artículo N°31 la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Jefes de Servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente Servicio.
3. Lo dispuesto en Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República de fecha 30/10/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Lo dispuesto en la Res. Exenta N° 833, de 02/06/2014, suscrita por el Director del Trabajo Subrogante.
5. El artículo 48 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
6. Lo dispuesto en la Ley N°20.940 de 08/09/2016, que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales.

CONSIDERANDO:

1. Que, las directrices del gobierno relevan el concepto de trabajo decente como fuente de dignidad personal, desarrollo y estabilidad de la familia, paz en la comunidad y credibilidad en las políticas públicas;
2. Que, lo señalado importa – entre otros - el respeto a los derechos fundamentales de Libertad Sindical y Negociación Colectiva; la promoción de organizaciones de trabajadores y empleadores, fuertes e independientes, con la capacidad técnica y los conocimientos necesarios para participar del diálogo social desplegando la autonomía que detentan; y, la existencia de un respaldo institucional adecuado, concordante con el cumplimiento del Convenio N° 87 relativo a la Libertad Sindical y a la protección del derecho de sindicación, adoptado por la OIT el 9 de julio de 1948; ratificado por Chile en Noviembre de 1998;
3. Que, en consonancia con lo señalado, con fecha 08 de septiembre de 2016 se ha publicado la Ley N°20.940 que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales, normativa que en lo sustantivo establece un nuevo Libro IV del Código del Trabajo, regulando las relaciones colectivas entre empleadores y trabajadores, marco en el que se establecen competencias, facultades y roles a la Dirección del Trabajo, que en su mayoría conciernen a productos, procesos y recursos asociados a la línea de

relaciones laborales, bajo control funcional del Departamento de Relaciones Laborales del Servicio.

4. Que, en consecuencia, se hace necesario readecuar la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Laborales, a efectos de adaptarse a los requerimientos que impone el nuevo marco legal en materia colectiva, conforme definiciones previamente señaladas;

RESUELVO:

- I. **REESTRUCTURASE** el Departamento de Relaciones Laborales, el que se organizará sobre la base de una Jefatura Departamental, Subjefatura de Departamento, Comité de Gestión y las Unidades de Apoyo y Operativas que se establecen en la presente Resolución, cuyas funciones serán las que a continuación se señalan:

1. **SUBJEFATURA DE DEPARTAMENTO**

Con el objetivo central de apoyar la gestión, se establece la función de Subjefatura de Departamento, liberada de la conducción de una Unidad específica, quien detendrá las siguientes funciones:

- a. Colaborar en la ejecución de las metas y actividades definidas para el área de relaciones laborales;
- b. Asesorar directamente a la Jefatura Departamental, en las temáticas propias de la competencia del cargo;
- c. Subrogar a la Jefatura del Departamento, asumiendo la representación del Departamento, en los casos en que conforme a la subrogación corresponda

2. **COMITÉ DE GESTION**

Estructura interna del Departamento de Relaciones Laborales presidida por la Jefatura de Departamento de Relaciones Laborales, e integrado por la Subjefatura y las Jefaturas de Unidad dependientes. Este comité tendrá por finalidad principal:

- a. Constituirse en una instancia de coordinación entre las Unidades del Departamento;
- b. Constituirse en una instancia de consulta y apoyo a la labor de la Jefatura Departamental en materias de planificación, seguimiento y evaluación de las tareas propias del área.

3. **UNIDAD DE GESTIÓN Y ANÁLISIS**

Unidad de Apoyo a la gestión institucional del Departamento, la cual detenta las siguientes funciones:

- a. Asesorar y apoyar la labor de la Jefatura del Departamento y de las jefaturas de las restantes Unidades del mismo, en materias propias de la gestión operativa, presupuestaria y de recursos humanos asignados al área.
- b. Analizar y producir información vinculada a la gestión operativa y presupuestaria del Departamento.
- c. Analizar el sistema de control de gestión para apoyar los procesos de toma de decisiones y ejecución de las tareas del área y del Departamento, a través del monitoreo y seguimiento de los compromisos departamentales.
- d. Coordinar los requerimientos de mejoras en el Sistema Informático de Relaciones Laborales y en el sistema informático DTPlus con los Departamentos pertinentes.

4. UNIDAD DE LIBERTAD SINDICAL

Unidad Operativa dependiente del Departamento, que detenta las siguientes funciones:

- a. Apoyar a los funcionarios de la línea de relaciones laborales a nivel nacional, en la correcta aplicación de los procedimientos vigentes en materia de negociación colectiva, organizaciones sindicales y asociaciones de funcionarios.
- b. Definir, sistematizar, difundir y controlar los procedimientos e instrucciones del área de relaciones laborales vinculadas con el derecho colectivo, coordinando la ejecución de los mismos, con las demás áreas operativas del Servicio que intervengan en ellos.
- c. Llevar a efecto las audiencias y confeccionar proyectos de resoluciones que procedan en materia de impugnación de nómina y otras reclamaciones que involucren a más de mil trabajadores, que deberá dictar al Director del Trabajo, conforme lo dispuesto en el artículo 340 letra e) del Código del Trabajo modificado por la Ley N°20.940.
- d. Asesorar, apoyar a la Jefatura Departamental y demás Unidades del Departamento, en relación a la elaboración, difusión y ejecución de instrucciones internas en materia de procedimientos administrativos asociados a organizaciones sindicales y negociación colectiva, en particular lo concerniente al control de legalidad de las actuaciones que en este ámbito competen a la línea de relaciones laborales, desde la perspectiva del fortalecimiento de la Libertad Sindical.
- e. Proponer y desarrollar acciones destinadas a la promoción y el fortalecimiento de la Libertad Sindical en todos sus ámbitos, efectuando análisis, diagnósticos y propuestas de mejoras en los diversos procedimientos y/o productos del Servicio, a efectos de asegurar un efectivo y oportuno ejercicio, difusión y protección de aquella.
- f. Detectar las problemáticas y canalizar las mejoras al sistema informático en que se ingresa la información que da cuenta de los procesos ligados a los productos de responsabilidad de la Unidad, controlando el ingreso oportuno y fidedigno de la misma en el Sistema Informático de Relaciones Laborales.

5. UNIDAD DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Unidad Operativa dependiente del Departamento, que detenta las siguientes funciones:

- a. Promover la solución alternativa de conflictos laborales, colectivos e individuales, a través de las instancias de conciliación, mediación laboral y arbitraje laboral, en los términos establecidos por la ley 20.940.
- b. Definir, elaborar, difundir, controlar y evaluar los procedimientos e instrucciones de los sistemas de solución alternativa de conflictos, en pro de su constante mejora en eficacia y oportunidad.
- c. Prestar apoyo permanente a los usuarios internos del Servicio en materia de conciliación y mediación, coordinando la ejecución de los procedimientos aplicables con las demás áreas operativas que intervengan en ellos.
- d. Dirigir la Secretaría del cuerpo arbitral, la cual será responsable de revisar el cumplimiento y mantención de los requisitos legales de quienes se incorporen a la nómina nacional de árbitros y dar cumplimiento a las obligaciones que establezca el Reglamento que para estos efectos dictará el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título VII del Libro IV del Código del Trabajo, modificados conforme a la Ley N° 20.940.

- e. Detectar y canalizar las mejoras a los sistemas informáticos en que se ingresa la información que da cuenta de los procesos ligados a los productos de responsabilidad de la Unidad, controlando el ingreso oportuno y fidedigno de la misma en el Sistema Informático de Relaciones Laborales y en el Sistema Informático DT Plus.

6. UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA Y DIALOGO SOCIAL

Unidad Operativa dependiente del Departamento, que detenta las siguientes funciones:

- a. Desarrollar programas e iniciativas de formación, capacitación, asistencia, seguimiento y evaluación en materias de derecho laboral individual y colectivo, para fortalecer las capacidades técnicas de los trabajadores y sus organizaciones.
- b. Promover y fomentar la actividad sindical, mediante la capacitación y difusión de sus derechos.
- c. Controlar que la acción operativa del Servicio en materia de asistencia técnica, sea concordante con la misión institucional del mismo; con la misión del Departamento de Relaciones Laborales y con las definiciones establecidas por la Unidad.
- d. Desarrollar material, la metodología y los instrumentos necesarios para lograr que la Asistencia Técnica del Servicio cumpla en forma eficaz los objetivos programados.
- e. Practicar el seguimiento y la evaluación de las políticas y tareas desarrolladas por la Unidad.
- f. Definir, elaborar, promover, controlar y evaluar las políticas, acciones y funcionamiento de las instancias de diálogo social que involucren a los distintos actores laborales de la sociedad.
- g. Detectar y canalizar las mejoras a los sistemas informáticos en que se ingresa la información que da cuenta de los procesos ligados a los productos de responsabilidad de la Unidad, controlando el ingreso oportuno y fidedigno de la misma en el Sistema Informático de Relaciones Laborales y en el Sistema Informático DT Plus.

7. UNIDAD DE SERVICIOS MÍNIMOS

Unidad Operativa dependiente del Departamento, cuya creación obedece a las competencias y facultades que la Ley N°20.940 confiere a la Dirección del Trabajo, en relación a la institución de los Servicios Mínimos, la que detenta las siguientes funciones:

- a. Apoyar a los funcionarios de la línea de relaciones laborales a nivel nacional, en la correcta aplicación de los procedimientos vigentes en materia de derecho a huelga e instituciones legales asociadas, en especial aquellas directrices en relación a la calificación de servicios mínimos y conformación de equipo de emergencia, conforme a las normas del Libro IV del Código del Trabajo, modificadas por la Ley N°20.940.
- b. Definir, sistematizar, difundir y controlar los procedimientos e instrucciones del área de relaciones laborales vinculadas con el derecho a huelga, e institutos legales asociados, coordinando la ejecución de los mismos, con las demás áreas operativas del Servicio que intervengan en ellos, conforme a las normas del Libro IV del Código del Trabajo, modificadas por la Ley N°20.940.
- c. Confeccionar proyecto de resolución en el caso que sea reclamada la resolución que califica servicios mínimos y determina equipo de emergencia emanada del Director Regional del Trabajo, y que conforme a lo establecido en el inciso 11 del

- d. Detectar las problemáticas y canalizar las mejoras al sistema informático en que se ingresa la información que da cuenta de los procesos ligados a los productos de responsabilidad de la Unidad, controlando el ingreso oportuno y fidedigno de la misma en el Sistema Informático de Relaciones Laborales.
- e. Elaborar informe sobre los estándares técnicos de carácter general que han servicio de base para la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia, dictadas por el Servicio, y que deben ser publicadas por la institución en abril de cada año, conforme lo establecido por el artículo 360 inciso 12 de la Ley N° 20.940.
- f. Elaborar, analizar y proporcionar información requerida por autoridades del Servicio, en materia de conflictividad laboral.

III. ESTABLECESE, que la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Relaciones Laborales, comenzará a regir a partir de su total tramitación.

DIRECCION DEL TRABAJO
 14 OCT 2016
 TERCERA DEPARTAMENTO
 REG. EX.

DIRECCION DEL TRABAJO
 DIRECTOR
 - CHILE -

CHRISTIAN MELIS VALENCIA.
 ABOGADO
 DIRECTOR DEL TRABAJO.

- Director.
- Subdirector.
- Dpto. Relaciones Laborales.
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. Inspectivo.
- Dpto. de Estudios.
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Dpto. de Recursos Humanos.
- Dpto. de Gestión y Desarrollo.
- Dpto. de Tecnologías de la Información.
- Dpto. de Atención de Usuarios.
- Of. De Comunicación y Difusión.
- Of. De Contraloría Interna.
- Of. De Auditoría.
- Directores Regionales.
- Inspecciones Provinciales y Comunales del Trabajo.
- Centros de Conciliación y Mediación.
- Of. Partes.